



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016

Lima, 18 NOV 2011

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre las atribuciones del Alcalde, establecidas en el numeral 30 del artículo 20° y el numeral 8.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentra la de presidir el Comité Provincial de Defensa Civil, correspondiéndole en el ámbito metropolitano, desarrollar conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 4139-2011-MML-GDU-SAU-DORP, se tiene que el artículo 79° en los numerales 3.2 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo normar, regular, otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de edificación;

Que, el Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima y el Plan Maestro Centro de Lima, aprobados por las Ordenanzas Nos. 062-MML y 201-MML respectivamente, establecen las políticas de seguridad, prevención y mitigación de desastres en el Centro Histórico de Lima;

Que, con la finalidad de cautelar la prestación de servicios públicos municipales, ejecutar acciones preventivas o intervenciones de emergencia que pudieran presentarse en las Fiestas Navideñas y de Fin de Año, es necesario suspender la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, así como el otorgamiento de Licencias de Edificación, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre del 2011 y el 31 de diciembre del 2011, en los sectores de mayor asistencia de usuarios y público en general;

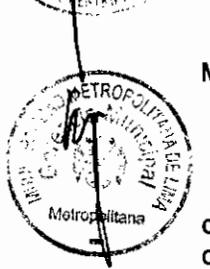
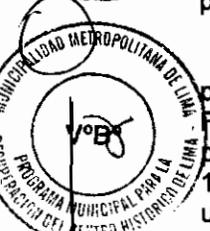
Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER desde la vigencia del presente Decreto de Alcaldía y hasta el 31 de diciembre de 2011, la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, así como la expedición de licencias de edificación, en los sectores siguientes:

- Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15 y 16; Jr. Paruro cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y el Jr. Junín cuadras 5, 6 y 7, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:

Jr. Ayacucho cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Jr. Andahuaylas cuadras 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
Jr. Huallaga cuadras 5, 6 y 7
Jr. Ucayali cuadras 5, 6 y 7
Jr. Antonio Miro Quesada cuadras 5, 6 y 7
Jr. Cuzco cuadras 5, 6 y 7



Jr. Puno cuadras 5, 6 y 7
Jr. Inambari cuadra 7

- Sector comprendido entre la Av. Argentina cuadras 1 a la 8, Jr. Antonio de Elizalde cuadra 8, Av. Guillermo Dansey cuadra 1 a la 8, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:
Jr. Huarochiri, Jr. Ascope, Jr. Pacasmayo, Jr. Acomayo, Jr. Presbítero García Villón y Jr. Cap. de Fragata Ramón Cárcamo cuadra 4 y Jr. Rodolfo Beltrán cuadra 6.
- Jr. De la Unión entre la Plaza de Armas y la Plaza San Martín
- Jr. Amazonas entre el Puente Balta y el Puente Huánuco
- Av. Grau entre la Plaza Grau y la Av. Nicolás de Piérola
- Jr. Montevideo cuadras 5, 6, 7, 8 y 9



Artículo Segundo.- Las Licencias para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública con plazos vigentes, otorgadas para ejecutar obras dentro de los Sectores mencionados en el Artículo Primero precedente, quedarán en suspenso durante el plazo a que se refiere dicho Artículo, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que de manera excepcional, autorice la continuación de obras públicas de interés general, que se ubiquen en los sectores establecidos en el artículo primero del presente decreto.

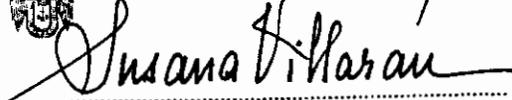
Artículo Cuarto.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, constituirá infracción y dará lugar a la sanción de imposición de multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas vigente.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano y se podrá acceder a través de la página Web www.munlima.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA